

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Junta de Gobierno Local**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **9 de septiembre de 2025**

D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de septiembre de dos mil veinticinco, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 998/25.- COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD.- 12. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PREVISTO EN LAS BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, MODALIDADES A Y B, ACCIÓN HUMANITARIA Y EDUCACIÓN AL DESARROLLO, DE 2025.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del régimen de justificación de las subvenciones previsto en las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones de Cooperación al Desarrollo, Modalidades A y B, Acción Humanitaria y Educación al desarrollo de 2025, para su adaptación al Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, quedando en los siguientes términos:

“NUEVAS NORMAS DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS EN LA CONVOCATORIA DE LA DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD 2025.

Uno.- Procedimiento General de justificación:

Cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas.-

En aras de la eficiencia, la sostenibilidad y la simplificación administrativa, la justificación de las subvenciones se realizará conforme

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES

JULIAN URBANO DE SOTOMAYOR

CÓDIGO CSV

uVOFmsgGMPEWmnBfseJ98Gm6E3wcj

NIF/CIF

****763**

****794**

FECHA Y HORA

11/09/2025 12:51:50 CEST

12/09/2025 09:17:24 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditoría contable y técnica emitido al beneficiario, sin que sea necesaria la presentación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor se regirá por lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 188/2025 y en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de 2025.

Dos.- Procedimiento excepcional, previa autorización del órgano concedente:

Justificación con aportación de justificantes de gastos.-

La modalidad de justificación con aportación de justificantes de gasto podrá ser autorizada excepcionalmente por el órgano concedente si queda acreditada la dificultad para realizar la justificación mediante auditoría en determinados países o territorios.

En la presente convocatoria, la autorización por el órgano competente de esta modalidad excepcional de justificación, supondrá la sujeción de la Entidad beneficiaria a las normas reguladoras de la justificación de subvenciones establecidas en las bases de la respectiva convocatoria de 2025.

Tres.- Cuando la subvención concedida no supere los 60.000 euros se podrá optar, previa solicitud y autorización por el órgano concedente, por la modalidad de cuenta justificativa simplificada, con el contenido recogido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con el apartado tercero del citado artículo 75 la comprobación por el órgano concedente de los justificantes de gasto se realizará mediante técnicas de muestreo, de forma que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención: En concreto, y para la presente convocatoria, por parte del Departamento se seleccionará, mediante un sistema de cálculo aleatorio, a un número de entidades beneficiarias en un porcentaje igual, como mínimo, al 20% de las entidades beneficiarias de subvenciones de la presente convocatoria, y que hayan justificado mediante cuenta justificativa simplificada, y se analizará detalladamente el concepto de gasto que tenga mayor incidencia porcentual en el presupuesto presentado, requiriendo los justificantes y demás acreditación que sea precisa.

Cuatro.- Norma general relativa a los tres procedimientos de justificación:

En todo caso, la justificación de las subvenciones estará integrada por:

a) Una memoria técnica, que especificará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES
JULIAN URBANO DE SOTOMAYOR

CÓDIGO CSV

uVOFmsgGMPEWmnBfseJ98Gm6E3wcj

NIF/CIF

****763**

****794**

FECHA Y HORA

11/09/2025 12:51:50 CEST

12/09/2025 09:17:24 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

realizadas, sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación objetivas, se establecerán los criterios para la evaluación tanto de los procesos de ejecución como del cumplimiento de los objetivos establecidos. Dicha Memoria Técnica se ajustará a los modelos fijados en las respectivas convocatorias de 2025.

b) La justificación económica, que comprenderá la relación de los gastos y, en su caso, de los pagos efectuados con cargo a la intervención que se subvenciona, de acuerdo con lo previsto en el real decreto 188/2025 y en las normas de desarrollo que se dicten en cada caso, concretamente conforme a los modelos fijados en las respectivas convocatorias de 2025.

Cinco.- Presentación de la documentación justificativa del gasto.

Los beneficiarios quedan obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la propuesta de intervención o en la resolución de concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en los títulos preliminar y título I del Real Decreto 188/2025 y, en lo que no se encuentre regulado en él, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la normativa de desarrollo de la subvención.

Los beneficiarios cuando se trate de los sujetos recogidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estarán obligados a presentar la documentación justificativa a través de medios electrónicos.

No obstante, lo anterior, en el caso de subvenciones o ayudas ejecutadas en el extranjero o por beneficiarios extranjeros, el órgano concedente podrá autorizar otras formas de presentación de la documentación justificativa, cuando concurran circunstancias excepcionales que dificulten o imposibiliten su presentación por medios electrónicos o estos medios no estén habilitados en los países donde se ejecuten las subvenciones o ayudas.

Seis.- Justificación de proyectos con varias administraciones públicas concedentes de subvenciones o ayudas.

La cuenta justificativa que rinda el beneficiario, en los supuestos en que la actividad subvencionada haya obtenido financiación de otras administraciones públicas, contendrá en todo caso la memoria técnica a la que se refiere el artículo 46.3.a) del Real Decreto 188/2025 -apartado Cuarto a) anterior- y una relación clasificada de los gastos e inversiones de toda la actividad subvencionada.

Ante el órgano concedente (Ayuntamiento de Córdoba), los requisitos de justificación exigidos según el procedimiento de justificación previsto, se

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES
JULIAN URBANO DE SOTOMAYOR

CÓDIGO CSV

uVOFmsgGMPEWmnBfseJ98Gm6E3wcj

NIF/CIF

****763**

****794**

FECHA Y HORA

11/09/2025 12:51:50 CEST

12/09/2025 09:17:24 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

acreditarán exclusivamente respecto de los fondos procedentes de la subvención o ayuda por él concedida.

Respecto de la concurrencia de subvenciones o ayudas para los mismos fines procedentes de otras Administraciones Públicas, el beneficiario deberá justificar el resto de las aportaciones únicamente mediante la acreditación de la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la presentación de una certificación de ejecución de la Administración correspondiente.

Esta concurrencia en ningún caso podrá suponer exceder el coste del proyecto o actividad, en cuyo caso deberá reintegrar el exceso.

De no estar disponibles estas certificaciones podrán ser utilizados medios alternativos de verificación de la ejecución de esos gastos, que podrán consistir en la realización de una comprobación por muestreo de los justificantes imputados a las aportaciones de otras administraciones públicas. A estos efectos, el beneficiario deberá aportar constancia de la entrega de la documentación justificativa a las administraciones públicas cofinanciadoras, a quienes se podrá dirigir directamente su solicitud de acreditación de la presentación de la justificación.

Lo anteriormente expuesto se entenderá sin perjuicio de las funciones de comprobación de la justificación de las subvenciones y ayudas que los órganos competentes de las administraciones públicas tienen atribuidas”.-

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, en Córdoba (fecha y firma electrónicas).

V.º B.º

EL CONCEJAL DELEGADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES,
D. JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES
JULIAN URBANO DE SOTOMAYOR

CÓDIGO CSV

uVOFmsgGMPEWmnBfseJ98Gm6E3wcj

NIF/CIF

****763**
****794**

FECHA Y HORA

11/09/2025 12:51:50 CEST
12/09/2025 09:17:24 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmsgGMPEWmnBfseJ98Gm6E3wcjj

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: a0e091b2fef0968cdfc4acd7dbba3fd6a80f9aba

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016651_2025_uVOFm1746181476282420189558006
Órgano:	LA0016651 - Solidaridad
Fecha de captura:	12/09/2025 09:30:54
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_11 - Certificado
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmsgGMPEWmnBfseJ98Gm6E3wcjj



Código QR para validación en sede